



## RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA POR LOS LICITADORES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 2023/ETSAE0906/00004896E.

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el expediente de contratación tramitado con el número **2023/ETSAE0906/00004896E**, promovido por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico y cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE LABORATORIO RADIOLÓGICO DESPLEGABLE**”, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor; habiéndose ordenado su inicio el 08 de febrero de 2024.

**SEGUNDO:** Que con fecha 22 de febrero de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose la finalización del plazo de recepción de solicitudes de participación hasta el 22 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

**TERCERO:** Que el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) impone a los órganos de contratación la obligación de informar a los interesados, en los siguientes términos: *“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto... En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”*

Para el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 138.3 de la LCSP por parte del órgano de contratación, el artículo 136.2 del mismo texto legal señala que *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador. b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación...”*.

**CUARTO:** Que hay preguntas que fueron realizadas dentro del plazo citado que no han sido respondidas en tiempo.

En consecuencia, toda vez que la información solicitada afecta al contenido de los pliegos, debe considerarse relevante a los efectos de lo establecido en los citados artículos 136 y 138 de la LCSP; de forma que procede realizar la oportuna respuesta a las solicitudes de información en la Plataforma de Contratación del Estado y la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación señalado en el artículo 136 de la LCSP, de manera proporcional a la información solicitada.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO:**

1.- AMPLIAR EL PLAZO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CINCO DÍAS HÁBILES, DESDE LAS 15:00 HORAS DEL 12 DE ABRIL DE 2024, HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 15:00 HORAS.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1.j) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en conexión con el artículo 114 d) de la LPAC y con el artículo 194 de la LCSP.

La presente Resolución se notificará a los interesados en la forma que establecen los artículos 40 y siguientes de la LPAC, y de conformidad con el artículo 347 de la LCSP se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a 11 de abril de 2024

EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMÉNEZ